

## **TÉRMINOS DE REFERENCIA MANTENIMIENTO PREVENTIVO, EQUIPO SEVEN EXCELLENCE, DPTO PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE**

### **1. DENOMINACION DE LA CONTRATACIÓN**

Servicio de mantenimiento preventivo de equipos de laboratorio de control de Procesos, Dpto de producción de Agua Potable, PTAP Miguel de la Cuba Ibarra.

### **2. FINALIDAD MANTENIMIENTO PREVENTIVO PÚBLICA**

El presente servicio se hace en base a lo indicado en la RCD N° 058-2023-SUNASS-CD, Subcapítulo 2: Proceso de tratamiento de agua potable, Artículo 57° sobre el equipamiento para el control de procesos que a la letra dice: En caso de emplear equipos digitales para la medición de turbiedad, pH, conductividad, prueba de jarras, entre otros, éstos deben estar calibrados y con mantenimiento periódico, según corresponda; asimismo deben estar verificados utilizando los estándares vigentes correspondientes.

### **3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

El servicio de mantenimiento preventivo y calibración de los equipos del Laboratorio de Control de Procesos

1. 01 medidor Mettler Toledo con sodas de Conductividad marca Mettler Toledo, modelo Seven Excellence con N° serie C236761424 con una sonda de Conductividad marca Mettler Toledo, modelo inlab 731-ISM, N° order 5822391337 de rango 0.01  $\mu\text{S}/\text{cm}$  a 1000  $\text{ms}/\text{cm}$  y sonda de pH, código N° 4213048 de rango 0 unidades a 14 unidades Ubicada en la PTAP "Miguel de la Cuba Ibarra"

### **4. ACTIVIDAD DEL POI**

Gestión Producción Agua Potable

### **5. TÉRMINOS DE REFERENCIA**

¿ El servicio de mantenimiento deberá efectuarse según protocolos y mantenimientos que aseguran la calidad del servicio tomando como base lo indicado en el manual del equipo.

¿ La calibración del conductímetro Y ph debe ser realizada con un Material de Referencia a 25°C

¿ La calibración del electrodo de Conductividad debe efectuarse bajo el PC-022 PROCEDIMIENTO PARA LA CALIBRACIÓN DE CONDUCTÍMETROS de INACAL a la temperatura de 25°C.

¿ La calibración del electrodo de pH debe efectuarse bajo el PC-020  
PROCEDIMIENTO PARA LA CALIBRACIÓN DE MEDIDORES DE pH de  
INACAL a la temperatura de 25°C.

Nota: Los puntos de calibración DEBE ser en pH de 4,7 y 10.

OBLIGATORIO: El certificado de calibración debe indicar ERROR Ó  
CORRECCIÓN, INCERTIDUMBRE y ERRORES MÁXIMOS PERMITIDOS del  
equipo.

¿ El proveedor DEBE brindar al personal involucrado (02 personas)  
exposiciones técnicas de la interpretación del certificado de calibración,  
informe de mantenimiento, recomendaciones y accesorios que se debe  
considerar del equipo que sean necesarios incluir en próximos mantenimientos  
si los hubiera.

¿ Las exposiciones técnicas serán en el momento de entregar el equipo,  
en planta Miguel de la Cuba Ibarra, ello en coordinación con el área usuaria.

¿ El mantenimiento y Calibración debe realizarlo una empresa que se  
encuentre acreditada ante el INACAL o sea Representante de la marca Mettler  
Toledo en Perú

#### PRODUCTO A OBTENER

¿ OBLIGATORIO (SUJETO A CONFORMIDAD): El certificado de  
calibración debe indicar ERROR Ó CORRECCIÓN, INCERTIDUMBRE y  
ERRORES MÁXIMOS PERMITIDOS del equipo.

¿ 01 Certificado de Calibración de Conductividad

¿ 01 certificado de calibración de pH

¿ 01 Informe de mantenimiento donde consignen el nivel de intervención,  
incluyendo las fotos respectivas, así como las recomendaciones para los  
futuros mantenimientos.

¿ Garantía del trabajo de 1 año como mínimo.

#### REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL PROVEEDOR

¿ Persona jurídica.

¿ OBLIGATORIO:

La Calibración debe realizarlo una empresa que se encuentre acreditada ante  
el INACAL.

Nota: Si el INACAL no está acreditado en la magnitud de medición del equipo  
en mención, puede omitirse este requisito, pero la empresa ganadora deberá  
presentar el certificado de calibración con la INCERTIDUMBRE,

CORRECCIÓN Y ERROR MÁXIMO PERMISIBLE DEL EQUIPO correspondiente como EXIGENCIA OBLIGATORIA propia de una calibración, así como demostrar la trazabilidad, adjuntar el procedimiento empleado para la realización de la calibración y demostrar la competencia técnica del personal para realizar dicho trabajo, en aras seguir los lineamientos de la ISO 9001.

#### 6.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN

A suma alzada.

#### 7.PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

30 días calendarios contabilizados desde el día siguiente de notificada la orden

#### 8.- FORMA DE PAGO

Pago único

#### 9.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Laboratorio de control de procesos Planta "Miguel de la Cuba Ibarra"

#### 10.- CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La Gerencia de Producción y Tratamiento o la Jefatura del Departamento de Producción Agua Potable de SEDAPAR S.A; serán los encargados de dar la conformidad al servicio prestado.

#### 11.- CLÁUSULA MEDIO AMBIENTAL

La ejecución del servicio debe garantizar la sostenibilidad ambiental, evitar impactos ambientales negativos.

El contratista deberá gestionar sus residuos producto del servicio a realizar, asimismo, después de culminado el servicio, deberá dejar el lugar de trabajo limpio y libre de residuos.

#### 12.- PENALIDADES POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Se realizará conforme al artículo 120 del Reglamento.

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula: Penalidad diaria = 0.10 x monto

F x plazo en días

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios:  $F = 0.40$ .

Para obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días:  $F = 0.40$
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días:  $F = 0.25$
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días:  $F = 0.15$

Para consultorías de obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días:  $F = 0.40$
- b) Para plazos mayores a sesenta días:  $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

### 13.- GARANTÍAS:

Garantía por fiel cumplimiento: No aplica conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 139 del Reglamento

Garantía por fiel cumplimiento para prestaciones accesorias: No aplica conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 139 del Reglamento

Garantía por adelantos: No aplica al no ser un buen de alta complejidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo del Reglamento

### 14.- CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los

evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, partes integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato . Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco . En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar .

#### 15.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La solución de controversias será a través Centro de Conciliación designado por las partes.

#### 16.- RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Se realizará conforme al artículo 68 de la Ley en concordancia con el artículo 122 del Reglamento.

## 17. GESTIÓN DE RIESGOS

Conforme al artículo 128 del Reglamento en caso NO se realice este servicio puede ocasionar multas por SUNAFIL, SUNASS y otros (incumplimiento a la resolución del CD-058-2023-SUNASS-CD).